

**INFORME SOLICITUD DE RECALIFICACIÓN DEL POSTULANTE CARLOS  
LUIS ZAMBRANO VEINTIMILLA DENTRO DEL CONCURSO PARA LA  
SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**1.- ANTECEDENTES**

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resoluciones No. PLE-CPCCS-346-12-10-2016 y N° PLE-CPCCS-364-31-10-2016 de 12 y 31 de octubre de 2016, respectivamente; y, mediante memorando N° CPCCS-SG-2016-1261-M de 24 de noviembre de 2016, posesionó a los miembros principales y suplentes que conforman la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9, numerales 3 y 15 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, mediante Resolución N° PLE-CPCCS-350-18-10-2016, de 18 de octubre de 2016, aprobó la Convocatoria para el concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

De conformidad con las atribuciones y facultades conferidas por el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo; por el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección; y, por el Instructivo para los Concursos Públicos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Miembros de los Cuerpos Colegiados Elegidos mediante Comisiones Ciudadanas de Selección, esta Comisión Ciudadana de Selección ha venido instrumentando el Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

Dentro del mencionado Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, se han agotado las correspondientes fases de Convocatoria y Presentación de Postulaciones; de Admisibilidad; de Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana; y, de Calificación de Méritos y Acción Afirmativa; y la fase de Oposición, por lo que a la presente fecha, la Comisión Ciudadana de Selección ha analizado las solicitudes de recalificación.

**2.- BASE NORMATIVA**

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 209 preceptúa que *"Para cumplir su función de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conformará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de*

*AB*  
*Quiza*  
*1/10*  
*4*

*llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana”.*

El artículo 34 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo determina que *“La oposición se cumplirá mediante dos procedimientos: Prueba de oposición escrita de conocimientos sobre treinta y cinco (35) puntos y una prueba de oposición práctica a través de la resolución de un caso práctico mediante comparecencia oral sobre quince (15) puntos.”*

El artículo 39 ibídem agrega que *“En el término de un (1) día contado a partir de la notificación con el resultado de la calificación de méritos, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social convocará a las y los postulantes a rendir la prueba de oposición escrita, señalando el lugar, la fecha y hora en que se desarrollará la misma. La prueba escrita deberá rendirse dentro del término de cinco (5) días después de la publicación de la convocatoria.”*

El artículo 41 del Reglamento invocado prevé que *“Una vez culminada la prueba de oposición escrita, la Comisión Ciudadana de Selección convocará a las y los postulantes la prueba de oposición práctica con el propósito de que el día indicado en la convocatoria y en presencia de la o el notario público y de las y los postulantes se realice el sorteo para la asignación de casos prácticos, así como el orden de exposición que iniciará una vez culminado el sorteo.”*

El artículo 43 del texto reglamentario en mención agrega que *“Las y los postulantes que no concurran a rendir la prueba de oposición en el lugar, día y hora fijados, serán descalificados del proceso.”*

El artículo 44 ibídem establece que *“Una vez finalizada la prueba de oposición práctica, la Comisión Ciudadana de Selección publicará en la página web del CPCCS y notificará a los postulantes los resultados de las pruebas de oposición en el término de dos días”.*

El numeral 24 del Instructivo para los Concursos Públicos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Miembros de los Cuerpos Colegiados Elegidos mediante Comisiones Ciudadanas de Selección añade que *“Para la acreditación y registro, las y los postulantes habilitados presentarán su documento de identidad. En la base de datos de las y los postulantes habilitados para rendir la prueba de oposición, se registrará su asistencia. La inasistencia de algún postulante en la prueba de oposición, supondrá el abandono del concurso.*

El artículo 36 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección señala que, entre otras atribuciones, a la Comisión Ciudadana de Selección, le corresponde las de *“...3. Organizar y dirigir en todas sus fases el concurso de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, de la autoridad pública que le corresponda seleccionar”; y, “5. Elaborar los informes respectivos, correspondientes a cada una de las etapas del concurso.”*

La prueba de oposición escrita en el presente concurso se llevó a cabo el día jueves 26 de enero de 2017, desde las nueve horas y treinta y siete minutos (9h37) en el

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large '7' and 'f/c' marks.]*

salón Pichincha del Círculo Militar, situado en la avenida Orellana No. 1004 y Diego de Almagro de esta ciudad de Quito.

A la prueba escrita, pese a estar formalmente convocados y debidamente notificados, no concurrieron los postulantes JULIO RAUL MOSCOSO ALVAREZ y MARCO ANIBAL NICOLALDE MONTALVO, en cuya virtud esta Comisión Ciudadana de Selección a través de las Resoluciones No. CCS-DP-011-26-01-2017 y CCS-DP-012-26-01-2017 de fecha 26 de enero de 2017, procedió a su descalificación en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

La prueba de oposición práctica tuvo lugar el día lunes 30 de enero del presente a las diez horas y treinta minutos (10h30) en las instalaciones del hotel Akros, ubicado en la Av. 6 de Diciembre N34-120 de esta ciudad de Quito, sin contar con la presencia de los postulantes PAULINA GABRIELA MONGROVEJO RENGEL y WASHINGTON FERNANDO ROBALINO SILVA, siendo descalificados por la Comisión Ciudadana de Selección por medio de las Resoluciones CCS-DP-013-30-01-2017 y CCS-DP-014-30-01-2017 de 30 de enero de 2017.

Para el desarrollo de la prueba de oposición práctica, se conformaron tres comités de calificación integrados por dos catedráticos especializados que elaboraron el banco de preguntas y los casos prácticos, y por un miembro de la Comisión Ciudadana de Selección.

Lo anteriormente manifestado se implementó en el marco de lo establecido en el Instructivo para la prueba de oposición práctica de conformidad con la Disposición General del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo expedido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución No. PLE-CPCCS-360-27-10-2016-E; así como de lo dispuesto en el Protocolo, y el documento que contiene los mecanismos para el desarrollo de esta prueba, elaborados por esta Comisión Ciudadana de Selección.

De la misma manera, el artículo 45 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, al igual que el numeral 30 del Instructivo contemplan el término de tres (3) días para la presentación de las recalificaciones, mientras que esta Comisión Ciudadana de Selección cuenta con cinco (5) días para proceder a resolver dichos pedidos.

### **3.- RESULTADOS DE LA RECALIFICACIÓN DE LA FASE DE MERITOS Y ACCION AFIRMATIVA Y DE OPOSICION**

El postulante Carlos Luis Zambrano Veintimilla mediante comunicación de 6 de febrero de 2017 solicita la recalificación de la puntuación obtenida en la fase de méritos y acción afirmativa y de oposición. Al respecto, la Comisión Ciudadana de Selección procede a efectuar el siguiente análisis:

*Handwritten notes:*  
AB  
>  
F  
Carlos Luis Zambrano Veintimilla  
N

## I. MÉRITOS

- El postulante sostiene: "...se puede apreciar que no ha sido considerado y mucho menos puntuado, mis documentos referentes a mis tiempos de servicios que tuve como servidor de la Defensoría del Pueblo..." Los requisitos determinados en el Instructivo para los Concursos Públicos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Miembros de los Cuerpos Colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanas de Selección (en adelante Instructivo) en su numeral 19.3.2 determina que las acciones de personal se acreditarán con fecha de inicio y terminación de sus funciones. El tal virtud, la Comisión revisó nuevamente la carpeta y a fojas 79 y 81 se puede determinar que el señor Carlos Luis Zambrano Veintimilla laboró entre el 28 de abril de 1999 al 15 marzo de 2013 como asistente de abogacía en la Defensoría del Pueblo gozando de comisión de servicios en la Corte Constitucional de la Oficina Regional de Guayaquil, a partir de 12 de febrero de 2011 hasta el 11 de febrero de 2013.

Su experiencia laboral en la Corte Constitucional fue contabilizada como dos (2) años obteniendo la calificación de dos (2) puntos, a esto se le debe sumar los doce (12) años que trabajó en la Defensoría del Pueblo en calidad de asistente de abogacía, en aplicación del artículo 31 numeral 3.2 con un máximo de seis (6) puntos, alcanzado la máxima calificación de doce (12) puntos.

## II. FASE DE OPOSICIÓN

- En la prueba No. 10 rendida por el postulante, en la pregunta No. 19 que dice: "De acuerdo a la Constitución, entre otros son ecuatorianos por nacimiento" y las opciones de respuesta eran:
  - a) Nacidos en el país o nacidos en el extranjero de madre o padre ecuatorianos.
  - b) Nacidos en el país o nacidos en el extranjero de madre y padre nacidos en el Ecuador.
  - c) Nacidos en el país exclusivamente.
  - d) Nacidos en el país o nacidos en el extranjero de madre o padre nacidos en el Ecuador.
  - e) Nacidos en el país o quienes hayan prestado servicios relevantes al país.

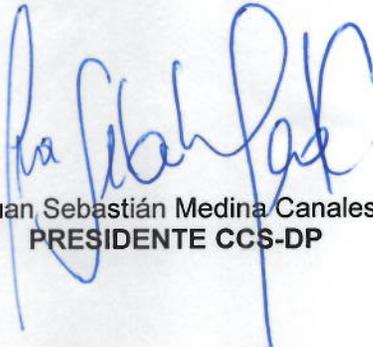
La Constitución de la República en su artículo 7 determina que "Son ecuatorianas y ecuatorianos por nacimiento: 1. Las personas nacidas en el Ecuador. 2. Las personas nacidas en el extranjero de madre o padre nacidos en el Ecuador; y sus descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad. 3. Las personas pertenecientes a comunidades, pueblos o nacionalidades reconocidos por el

Ecuador con presencia en las zonas de frontera." Por esta razón las opciones a y d son las correctas y procede el pedido de recalificación de esta pregunta.

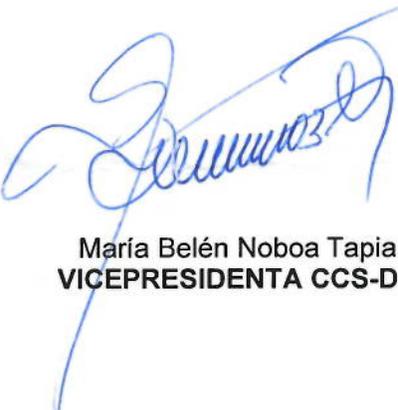
Consecuentemente, en atención a que la solicitud de recalificación se encuentra debidamente fundamentada, la Comisión Ciudadana de Selección asigna cuatro (4) puntos adicionales a la calificación obtenida por el postulante Carlos Luis Zambrano Veintimilla, de la siguiente manera: cuatro (4) puntos en la fase de méritos; y, un (1) punto en la fase de oposición, con lo que la calificación final obtenida por dicho postulante es:

Postulante	Méritos y Acción Afirmativa	Prueba de oposición escrita	Prueba de oposición práctica	TOTAL
Carlos Luis Zambrano Veintimilla	37	27	9,8	73,8

Quito, 10 de febrero de 2017



Juan Sebastián Medina Canales  
**PRESIDENTE CCS-DP**



María Belén Noboa Tapia  
**VICEPRESIDENTA CCS-DP**

Víctor Hugo Corrales Tapia  
**COMISIONADO**



Paulina Alexandra Larreátegui  
Benavides  
**COMISIONADA**



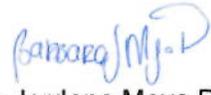
Tania Graciela Pérez Ayora  
**COMISIONADA**



Fernando Eduardo Jácome Jiménez  
**COMISIONADO**



Gerardo Esteban Morales  
Moncayo  
**COMISIONADO**



Bárbara Jordana Moya Rubio  
**COMISIONADA**



Luis Herminio Mullo Cepeda  
**COMISIONADO**



Pablo Adrián Vázquez Vázquez  
**COMISIONADO**



Ab. Jorge Almeida Norat  
**SECRETARIO CCS-DP**

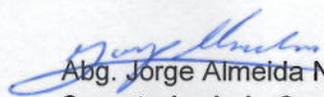
**FE DE ERRATAS:** En la Pagina cinco (5) del "INFORME SOLICITUD DE RECALIFICACIÓN DEL POSTULANTE CARLOS LUIS ZAMBRANO VEINTIMILLA DENTRO DEL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO" en los párrafo segundo y tercero a partir de la segunda línea después de la coma **DICE:** la Comisión Ciudadana de Selección asigna cuatro (4) puntos adicionales a la calificación obtenida por el postulante Carlos Luis Zambrano Veintimilla, de la siguiente manera: cuatro (4) puntos en la fase de méritos; y, un (1) punto en la fase de oposición, con lo que la calificación final obtenida por dicho postulante es:

Postulante	Méritos y Acción Afirmativa	Prueba de oposición escrita	Prueba de oposición práctica	TOTAL
Carlos Luis Zambrano Veintimilla	37	27	9.8	73,8

**DEBE DECIR:** la Comisión Ciudadana de Selección asigna cuatro (4) puntos adicionales a la calificación obtenida por el postulante Carlos Luis Zambrano Veintimilla, de la siguiente manera: tres (3) puntos en la fase de méritos; y, un (1) punto en la fase de oposición, con lo que la calificación final obtenida por dicho postulante es:

Postulante	Méritos y Acción Afirmativa	Prueba de oposición escrita	Prueba de oposición práctica	TOTAL
Carlos Luis Zambrano Veintimilla	36	27	9.8	72,8

**Lo Certifica:**

  
 Abg. Jorge Almeida Norat  
**Secretario de la Comisión de Selección.**

**Quito, 13 de febrero de 2017**